





DECRETO Nro. 17 7 5 0 DE 29 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Qu, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa."

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué **ÁNGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022.

Lista de	e elegibles de	l número de emp	oleo 30420				
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	. Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	сс	1140850503	ANGEL ANDRES	HERNANDEZ GARCIA	80.86	11 mar. 2022	Firmeza completa

@ @magdalenaGob







DE 29 DIC. 2022 №750 DECRETO Nro.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, mediante el Decreto No. 266 del 8 de junio de 2022, para desempeñar el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba" el señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. No. 373 de 30 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba" fue comunicado al señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 29 de agosto de 2022.

Que el día 2 de septiembre de 2022, el señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, oficio mediante el cual manifiesta de forma clara que rechaza el cargo para el cual había sido nombrado mediante Decreto 373 de 30 junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

- "ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:
- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del Sistema General de

@magdalenaGober

2







DECRETO Nro. 12 7 5 0 DE 29 DIC. 2022

### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

### AUTORIZA

A la GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el elegible BRANDON ADRIAN SANTANA PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1082972758 quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 30420 denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en período de prueba del elegible ANGEL ANDRES HERNANDEZ GARCIA.

Fecha: 14 de diciembre de 2022

**BSIMQ** 

Banco Nacional de Listas de Elegibles maines

Que en estricto orden de mérito, BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.











DECRETO Nro. № 7 5 0 DE 29 DIC. 2022

### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Posición	Tipo documento	Nro. Identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	сс	1140850503	ANGEL ANDRES	HERNANDEZ GARCIA	80.86	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	cc .	1082972758	BRANDON ADRIAN	SANTANA PEREZ	79.75	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que el empleo público denominado denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."







DECRETO Nro. № 7 5 0 DE 29 DIC. 2022

### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083







DE 29 DIC. 2022 DECRETO Nro.

### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo -Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758, en su calidad de nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 DIC. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Provectó	Tatiana Viloria Peñaranda		Tatique Vilono
Revisó	Margareth Mercado Pérez,	Profesional Especializado SED Magdalena	-100.
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesora Jurídica Externa	
Reviso	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos van allentes Voin
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Mullio.

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para/la firma del Gobernador.



6



### RE: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DEL 2022

Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co> Jue 24/11/2022 12:10 PM

Para: Ángel Hernández García <angelhg04@hotmail.com>

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica de manera personal lo resuelto por la Gobernación del Magdalena mediante Decreto 678 del 18 de noviembre de 2022, por medio del cual se deroga un nombramiento en período de prueba. Lo anterior, en atención a que, mediante correo electrónico, Usted autorizó la notificación personal por medio electrónico.

Acto Administrativo: Decreto 678 del 18 de noviembre de 2022

Igualmente, en calidad de archivo anexo se remite copia integra, auténtica y gratuita del mencionado acto administrativo.

### Despacho Secretaría de Educación Departamental

De: Ángel Hernández García <angelhg04@hotmail.com> Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 9:35 a.m.

Para: Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co> Asunto: RE: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DEL 2022

De: Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 16:02

Para: angelhg04@hotmail.com <angelhg04@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DEL 2022

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos a Usted autorización para surtir notificación electrónica del DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DE 2022, proferido por la Gobernación del Magdalena, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adjuntamos formato de autorización de notificación electrónica el cual debe ser debidamente diligenciado, firmado y con huella, y remitido al correo <u>educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co</u>.

Agradecemos la atención.

### Despacho Secretaría de Educación Departamental

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

### RE: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DEL 2022

Ángel Hernández García <angelhg04@hotmail.com>

Vie 2/09/2022 9:37 AM

Para: Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB) Rechazo Cargo Secretario.pdf;

De: Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 16:02

Para: angelhg04@hotmail.com <angelhg04@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DEL 2022

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos a Usted autorización para surtir notificación electrónica del DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DE 2022, proferido por la Gobernación del Magdalena, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adjuntamos formato de autorización de notificación electrónica el cual debe ser debidamente diligenciado, firmado y con huella, y remitido al correo educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co.

Agradecemos la atención.

### Despacho Secretaría de Educación Departamental

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

### NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DEL 2022

Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co> Lun 29/08/2022 4:02 PM

Para: angelhg04@hotmail.com <angelhg04@hotmail.com>

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos a Usted autorización para surtir notificación electrónica del DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DE 2022, proferido por la Gobernación del Magdalena, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adjuntamos formato de autorización de notificación electrónica el cual debe ser debidamente diligenciado, firmado y con huella, y remitido al correo educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co.

Agradecemos la atención.

Despacho Secretaría de Educación Departamental







DECRETO Nro. № 3 7 3 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de







DECRETO Nro. #373 DE 30 IUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba". carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que mediante fallo judicial proferido el 09 de junio del 2022, por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO SANTA MARTA – MAGDALENA, Radicado: 47-001-4071-002-2022-000108-01, se confirmó el fallo dictado el 23 de mayo del 2022 por el Juzgado segundo Penal Municipal para Adolescentes con F.C.G, por medio del cual, se decide:

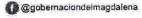
ORDENAR al Gobernador del Magdalena y al secretario de Educación del Magdalena que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído, continúen con el trámite previsto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.6.25 y subsiguientes de la Ley 909 de 2004, para la provisión del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, con el fin de que se agoten las etapas allí consagradas respecto del accionante

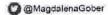
Que el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, se encontraba ocupado por la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, identificada con c.c. 36.541.754, en la quien se encuentra amparada por cumplir las calidades de pre presionada.

Que, en atención de lo anterior, no era posible realizar el nombramiento del señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, teniendo en cuenta que se hacía imperante reubicar a la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS identificada con c.c. 36.541.754 a fin de proteger su estabilidad laboral reforzada, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3 del decreto 1415 del 2021, el cual expresa:

En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de' su cargo por razones de restructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona PBX: 5-4381144 Código Postal: 470004 www.magdalena.gov.co contactenos@magdalena.gov.co











"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo
2.2.12.1.2.2

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, se procedió a reubicar en la Planta Central- Secretaría de Educación Departamental, mediante resolución No. 0489 de 23 de junio de 2022 al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10.

Que la vacante a la cual se trasladó la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, solo fue generada hasta el día 25 de mayo del 2022, fecha en la cual, el cargo queda en vacancia definitiva por fallecimiento del señor, Javier Arturo rincón Cáceres.

Que una vez realizada la reubicación de la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS identificada con c.c. 36.541.754, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, quedó vacante.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 y en cumplimiento del fallo judicial en mención, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las



DECRETO Nro. #3 7 3 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba". Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, para desempeñar el empleo público SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000) vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.









DECRETO Nro. № 3 7 3 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a ANGEL

ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No.

1140850503, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

100.20

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR. Gobernador del Departamento del Magdalena

İtem	Nombre	Cargo	Firma /
Proyectó	Mónica de la Cruz Mercado	Contratista Secretaría de Educación.	1. Har
Revisó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	Forendeting In
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Jurídico Externo.	1-2-11-
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	1.1
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica. ado el presente documento, encontrándolo aju	100

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrandolo ajustado actas normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Barranquilla, 02 de septiembre de 2022

Señores:

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Cordial Saludo,

Mediante el presente informo que tengo pleno conocimiento del contenido del Decreto 373 de 30 junio de 2022 expedido por la Gobernación del Magdalena, en el cual se me nombra en el cargo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en la planta Central - Secretaría de Educación Departamental.

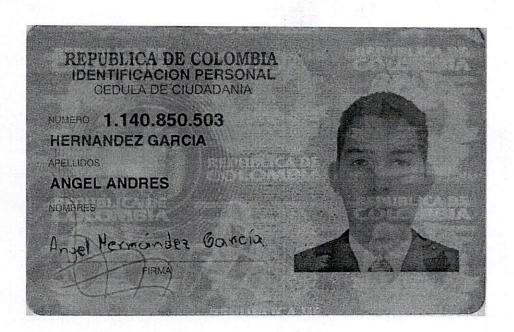
Del mismo modo manifiesto que rechazo el mencionado nombramiento tal como me lo permite el artículo cuarto del mencionado acto administrativo.

Muchas gracias por la atención prestada.

Ángel Andrés Hernández García

Angel FGC

c.c. 1.140.850.503











DECRETO Nro. № 3 7 3 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

100.20

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de

1







DECRETO Nro. #373 DE 30 IIIN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba". carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

100.20

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que mediante fallo judicial proferido el 09 de junio del 2022, por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO SANTA MARTA – MAGDALENA, Radicado: 47-001-4071-002-2022-000108-01, se confirmó el fallo dictado el 23 de mayo del 2022 por el Juzgado segundo Penal Municipal para Adolescentes con F.C.G, por medio del cual, se decide:

ORDENAR al Gobernador del Magdalena y al secretario de Educación del Magdalena que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído, continúen con el trámite previsto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.6.25 y subsiguientes de la Ley 909 de 2004, para la provisión del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, con el fin de que se agoten las etapas allí consagradas respecto del accionante

Que el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, se encontraba ocupado por la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, identificada con c.c. 36.541.754, en la quien se encuentra amparada por cumplir las calidades de pre presionada.

Que, en atención de lo anterior, no era posible realizar el nombramiento del señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, teniendo en cuenta que se hacía imperante reubicar a la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS identificada con c.c. 36.541.754 a fin de proteger su estabilidad laboral reforzada, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3 del decreto 1415 del 2021, el cual expresa:

En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de' su cargo por razones de restructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio.







DECRETO Nro. № 3 7 3 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo
2.2.12.1.2.2

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, se procedió a reubicar en la Planta Central-Secretaría de Educación Departamental, mediante resolución No. 0489 de 23 de junio de 2022 al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10.

Que la vacante a la cual se trasladó la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, solo fue generada hasta el día 25 de mayo del 2022, fecha en la cual, el cargo queda en vacancia definitiva por fallecimiento del señor, Javier Arturo rincón Cáceres.

Que una vez realizada la reubicación de la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS identificada con c.c. 36.541.754, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, quedó vacante.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 y en cumplimiento del fallo judicial en mención, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las







DECRETO Nro.\_ #3 7 3 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba". Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, para desempeñar el empleo público SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000) vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.







DECRETO Nro. #373 DE 30 JUN, 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba". ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

100.20

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR. Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	1
Proyectó	Mónica de la Cruz Mercado	Contratista Secretaria de Educación.	Firma
Revisó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	10 - The
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Juridico Externo.	Forendeling In
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	1-1-1
Revisó	José Humberto Torres	Info Ofician A	14.
Los firmante	es declaramos que hemos socia-	ado el presente documento, encontrándolo ajus cuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presenta	100



# LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

# AUTORIZA:

identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1082972758 quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código A la GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el elegible BRANDON ADRIAN SANTANA PEREZ OPEC Nro. 30420 denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en período de prueba del elegible ANGEL ANDRES HERNANDEZ

Fecha: 14 de diciembre de 2022



Banco Nacional de Listas de Elegibles vessinoa r

Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Carrera 12 № 97 - 80, Piso 5 • PBX: 57 (1) 3259700 • Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co • Ventanilla Única • atencionalciudadano@cnsc.gov.co
Código postal 110221 • Bogotá D.C., Colombia

DECRETO Nro. #678 DE 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa."

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué ÁNGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022.

Lista de	elegibles del númer	ro de empleo 30420					
Pasición	Tipo documento	Nrs. Identificación	Nondres	Apellidus'	Funcje	Fecha firmeza	flps firmera
and the	CC.	1140450505	ANCEL ANDRES	HERNANDEZ GARCIA	40.44	11 mar. 2022	Figma 24 completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en período de prueba a ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, mediante el Decreto No. 266 del 8 de junio de 2022, para desempeñar el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

1







DECRETO Nro. # 6 7 8 DE 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba" el señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. No. 373 de 30 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba" fue comunicado al señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 29 de agosto de 2022.

Que el día 2 de septiembre de 2022, el señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, oficio mediante el cual manifiesta de forma clara que rechaza el cargo para el cual había sido nombrado mediante Decreto 373 de 30 junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en período de prueba de ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, efectuado mediante Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 de la planta central de funcionarios administrativos de la







DECRETO Nro. #6 7 8 DE 18 NOV. 2022

# "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 3104 del 1 de marzo de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente el contenido del presente decreto al señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, quien rechaza nombramiento en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 NOV. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR Gobernador del Departamento del Magdalena

Item •	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	tahawan/lleva
Aprobó	Jose Felipe Hernández Lopez	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	touse second.
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	011 10 10
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Christian Marines

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Barranquilla, 02 de septiembre de 2022

Señores:

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Cordial Saludo,

Mediante el presente informo que tengo pleno conocimiento del contenido del Decreto 373 de 30 junio de 2022 expedido por la Gobernación del Magdalena, en el cual se me nombra en el cargo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en la planta Central - Secretaría de Educación Departamental.

Del mismo modo manifiesto que rechazo el mencionado nombramiento tal como me lo permite el artículo cuarto del mencionado acto administrativo.

Muchas gracias por la atención prestada.

Ángel Andrés Hernández García

Angel FGG

c.c. 1.140.850.503







DECRETO Nro. M2 3 7 3 DE 30 JUN. 2027

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

## 100

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadania No. 1140850503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de



"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del articulo
2.2.12.1.2.2

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, se procedió a reubicar en la Planta Central-Secretaría de Educación Departamental, mediante resolución No. 0489 de 23 de junio de 2022 al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10.

Que la vacante a la cual se trasladó la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, solo fue generada hasta el dia 25 de mayo del 2022, fecha en la cual, el cargo queda en vacancia definitiva por fallecimiento del señor, Javier Arturo rincón Cáceres.

Que una vez realizada la reubicación de la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS identificada con c.c. 36.541.754, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, quedó vacante.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 y en cumplimiento del fallo judicial en mención, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadania No. 1140850503, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

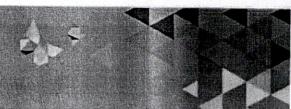
Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las







DECRETO Nro. \$2.7.3 DE 30 JUN 202

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a ANGEL

ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No.

1140850503, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

100

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR. Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Mónica de la Cruz Mercado	Contratista Secretaria de Educación	VIXE
Revisó	Lorena Martinez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	250
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Juridico Externo	Tours of the same
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Juridico Externo	1 11
Reviso	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Juridica	W to

5

### RE: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DEL 2022

Ángel Hernández García <angelhg04@hotmail.com> Vie 2/09/2022 9:37 AM

Para: Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB) Rechazo Cargo Secretario.pdf;

De: Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 16:02

Para: angelhg04@hotmail.com <angelhg04@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DEL 2022

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos a Usted autorización para surtir notificación electrónica del DECRETO 373 DE 30 DE JUNIO DE 2022, proferido por la Gobernación del Magdalena, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adjuntamos formato de autorización de notificación electrónica el cual debe ser debidamente diligenciado, firmado y con huella, y remitido al correo educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co.

Agradecemos la atención.

### Despacho Secretaría de Educación Departamental

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.